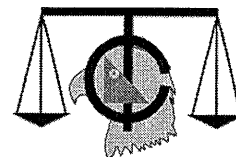
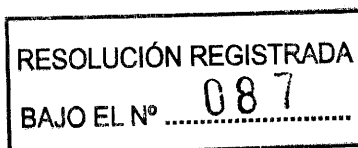




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

USHUAIA, 06 ABR 2017

VISTO: El Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas **Letra TCP- SP N° 063 año 2017**, caratulado: *"S/MULTA APLICADA AL COMISARIO MAYOR (R) DARDO E. ESTEFO, MIGUEL OSVALDO PICONE Y C.P. JOSÉ ANTONIO CHAVES - RESOLUCIÓN PLENARIA N°058/2017"*, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 058/2017 se resolvió, en el marco del **Expediente N° 219/ 2014 C.R.P.T.F.** del registro de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial, y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur caratulado: *"S/APORTE INICIAL FIDEICOMISO INMOBILIARIO ALTOS DE LA PATAGONIA"*, lo que a continuación se transcribe: **"ARTÍCULO 1°.-** *Aplicar una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5%) del sueldo bruto mensual, descontadas las asignaciones familiares, en virtud de la facultad que posee este Tribunal de Cuentas conforme lo dispuesto en el artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50, al entonces Presidente de la C.R.P.T.F.: Comisario Mayor (R), Dardo ESTEFO y al entonces Vicepresidente: Comisario General (R), Miguel Osvaldo PICONE, por haber incurrido en transgresiones a las disposiciones legales estipuladas en el artículo 44 y ccdtes. de la Ley provincial N° 50, concretamente, a lo prescripto en el artículo 166, inciso 2° de la Constitución Provincial, el artículo 2 inciso a) de la Ley provincial N° 50 y su reglamentación por el artículo 109, Anexo I, del Decreto provincial N° 1122/2002, cuyo procedimiento se encuentra previsto en la Resolución Plenaria N° 01/2001, Anexo I, punto 1, Artículo 4° inciso c) de la Ley provincial N° 50 y artículo 17 de la Ley provincial N° 1009..* **ARTÍCULO 2°.-** *Aplicar una sanción de multa equivalente al 5 por*

75

ciento (5%) del sueldo bruto mensual, descontadas las asignaciones familiares, en virtud de la facultad que posee este Tribunal de Cuentas conforme lo dispuesto en el artículo 4 inc. h) de la Ley provincial N° 50, al C.P. José Antonio CHAVES, Gerencia de Administración de la C.R.P.T.F. por haber incurrido en transgresiones a las disposiciones legales estipuladas en el artículo 44 y ccdtes. de la Ley provincial N° 50, concretamente, lo prescripto en el artículo 166, inciso 2° de la Constitución Provincial, el artículo 2 inciso a) de la Ley Provincial N° 50 y su reglamentación por el artículo 109, Anexo I, del Decreto provincial N° 1122/2002, cuyo procedimiento se encuentra previsto en la Resolución Plenaria N° 01/2001, Anexo I, punto 1, Artículo 4° inciso c) de la Ley provincial N° 50 y artículo 17 de la Ley provincial N° 1009, en atención a las funciones establecidas en la Ley provincial N° 834 art. 24.

Que en consecuencia, en el marco de la citada Resolución, se ordenó la apertura del expediente mencionado en el Visto y se requirió copia de los recibos de haberes respectivos.

Que de la constancias incorporadas en el expediente a fojas 105/109, surge el cargo de los multados, como así también el emolumento que percibían.

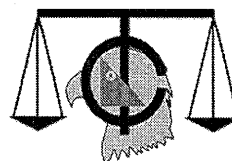
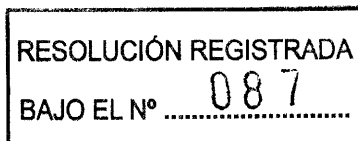
Que por lo expuesto, habiendo recibido la información precedentemente citada, procede exteriorizar el *quantum* de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3° y Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que procede hacer saber a los sancionados que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5)





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N°272/2014.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4 inc. h) y 26 de la Ley provincial 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Cuantificar la multa impuesta por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 058/2017 al entonces Presidente de la C.R.P.T.F.: Comisario Mayor (R), Dardo ESTEFO D.N.I. N° 10.342.936 en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TRES CON 62/100 (\$ 3.903,62), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 2°.- Cuantificar la multa impuesta por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 058/2017 al entonces Vicepresidente: Comisario General (R), Miguel Osvaldo PICONE D.N.I. N° 7.592.755, en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 86/100 (\$ 2.653,86), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

A M

ARTÍCULO 3°.- Cuantificar la multa impuesta por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 058/2017 al GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA C.R.P.T.F. C.P. José Antonio CHAVES D.N.I. N° 12.029.824 en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 71/100 (\$ 3.588,71), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber a los sancionados que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTÍCULO 5°.- Hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 272/2014.

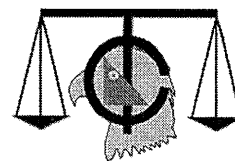
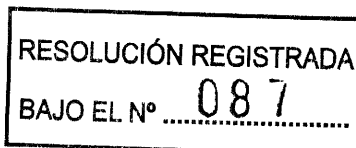
ARTÍCULO 6°.- Hacer saber a los nombrados que contra la presente, podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en los artículos 127° de la Ley provincial N° 141, en el plazo de diez (10) días hábiles de notificados y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTÍCULO 7°.- Hacer saber a los multados, que el presente acto agota la vía administrativa, en relación con lo resuelto en el presente, por lo que podrán interponer en su contra demanda contencioso administrativa ante el Superior Tribunal de Justicia, en el plazo de noventa (90) días de notificados, conforme la jurisprudencia que emana del fallo: "*Transporte Automotor Integral L.E.M.*"





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Municipalidad de Ushuaia Contencioso Administrativo" del Superior Tribunal de Justicia, entre otros.

ARTÍCULO 8°.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, notificar a los nombrados, con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 10°.- Notificar al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 087 /2017.-

Handwritten initials

T.C.P.
Confeccionó
PNG
Controló
Handwritten initials
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia